

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

MODIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN LEADER 2014-2020 DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL VALLES PASIEGOS

La Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la que se convoca concurso para la selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha, establece en el artículo 19 los aspectos generales relativos al Procedimiento de Gestión de los Grupos de Acción Local.

El procedimiento de gestión formará parte de la solicitud inicial de participación, y no podrá ser modificado sin dictamen previo de la Consejería. Se ajustará en su contenido a las normas generales que figuran en el Capítulo III de la Orden MED/44/2017, de 14 de noviembre.

Por otro lado, la cláusula undécima del Convenio firmado entre la Consejería y el GAL para la aplicación del Programa Leader 2014-2020 con fecha 28 de noviembre de 2016, establece en su primer punto que “*El GAL ajustará su actividad al procedimiento de gestión incluido en su EDLP. Cualquier modificación del procedimiento de gestión deberá ser autorizada previamente por la Comunidad Autónoma*”.

El GAL presentó una Estrategia de Desarrollo Comarcal que fue seleccionado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 24 de noviembre de 2016, en el que se incluía el Procedimiento de Gestión del Grupo.

Con fecha 27 de mayo de 2021, el GAL presenta solicitud de modificación al procedimiento de gestión, de acuerdo con lo aprobado al efecto en Junta Directiva de 27 de mayo de 2021, y que contempla las siguientes modificaciones:

PRIMERO.- Se **elimina** en su totalidad, en la página 23, el subapartado **4.1-Alojamientos Turísticos**:

“4.1. Alojamientos turísticos

En el caso de Alojamientos Turísticos será requisito obligatorio la realización del curso impartido por la A.P.D. Valles Pasiegos o entidad que reconozca el Grupo sobre los recursos de la Comarca (mínimo 20 horas).

Se establece la siguiente normativa específica sobre Alojamiento turístico, en base, a los datos arrojados por el Portal de Turismo del Gobierno de Cantabria (www.turismodecantabria.com), tomando como referencia el número de plazas de alojamiento existentes por municipio, que será de aplicación a partir de la entrada en vigor del sistema de bloqueo:

MUNICIPIO	TOTALES	
	Nº Aloj.	PLZA.
San Pedro Del Romeral	0	0
Saro	0	0
Luenta	2	35
Miera	2	38
Castañeda	4	75
Villafufre	6	76
Santiurde de Toranzo	5	99

Firma 1: 02/06/2021 - Beatriz Fernandez Quintana
DIRECTORA GENERAL-D.G. DE DESARROLLO RURAL
(EN FUNCIONES)

CSV: A0600AKXQS4jUEZk1bRI/4NiDxUzJLYdAU3n8j



Vega de Pas	12	134
Penagos	5	171
Selaya	23	255
Sta Mª de Cayón	14	262
Villacarriedo	17	270
San Roque de Miera	6	279
Corvera de Toranzo	17	375
Puente Viesgo	12	579
Liérganes	21	606
TOTALES	144	3.254

1.- Se dará prioridad, sin más requisitos, a aquellas solicitudes de ayudas sobre alojamiento turístico, ubicados en los ayuntamientos de Saro y San Pedro del Romeral, en primer lugar y en Luena y Miera en segundo lugar.

2.- En segundo lugar, serán subvencionables, aquellas solicitudes de ayudas, ubicadas en los ayuntamientos de Castañeda, Villafufre, Santiurde de Toranzo y Vega de Pas, que generen al menos 8 plazas fijas hoteleras.

3.- En tercer lugar, serán subvencionables, aquellas solicitudes de ayudas, ubicadas en los ayuntamientos de Penagos, San Roque de Riomiera, Santa Mª de Cayón, Selaya y Villacarriedo, que genere al menos 12 plazas fijas hoteleras.

En el caso de los apartados 2 y 3, se considerará innovador, en los criterios de valoración para la selección de los proyectos productivos, en el criterio 7. Objetivos transversales, apartado 1. Innovación, aquellos proyectos que cumplan en alguno de los siguientes aspectos: tipo de edificio singular, preferentemente con valor arquitectónico tradicional y/o cultural, tales como cabañas pasiegas o inmuebles catalogados por cultura, que se realicen actividades innovadoras como por ejemplo actividades artesanales y productos típicos, exposiciones temáticas de la zona, cursos de formación especializados, reuniones de productores o empresarios con fines innovadores, de productividad, o de promoción...etc. Hecho que deberá demostrarse con la presentación de una memoria anual al grupo de acción local en los cinco años de compromiso de la actividad

4.- Serán subvencionables, los proyectos de alojamiento turístico en los ayuntamientos de Corvera de Toranzo, Puente Viesgo y Liérganes, siempre que suponga una modernización o ampliación de los existentes."

SEGUNDO.- Como consecuencia de haber eliminado el subapartado 4.1, se **renumeran** los subapartados siguientes al mismo, quedando en 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5.

TERCERO.- Se **añade** en la página 29, **Sectores Estratégicos No Subvencionables**, el siguiente texto:

"...

- No serán subvencionables las inversiones en alojamientos turísticos, a excepción de las inversiones realizadas en los ayuntamientos de San Pedro del Romeral, Miera y Luena, no siendo subvencionables los conceptos de lencería y menaje. Se exigirá como requisito que genere al menos doce plazas fijas hoteleras".

Analizada la propuesta y comprobado que no contraviene la legislación que rige el Programa LEADER,

RESUELVO:

APROBAR las modificaciones al procedimiento de gestión 2014-2020 presentadas por el Grupo de Acción Local VALLES PASIEGOS, procediendo, a su vez, al inicio de los trámites para la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento del principio de publicidad establecido en la cláusula cuarta del Convenio citado anteriormente.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA)

La Directora General de Desarrollo Rural.
PS. la Directora General de Ganadería
(Decreto 176/2019, de 12 de septiembre)
Beatriz Fernández Quintana



Firma 1: 02/06/2021 - Beatriz Fernandez Quintana
DIRECTORA GENERAL-D.G. DE DESARROLLO RURAL
(EN FUNCIONES)

CSV: A0600AkXQS4jUEZk1bRI/4NIDxUzJLYdAU3n8j

